"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y MATERIAL INFORMÁTICO, PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS

DEPENDENCIAS"

No. MG» 031/2020

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁ

jluando en nombre y representación del Estado

y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso tic este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y FLOR MARISOL GUARDADO OLIVA,

Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad^j^^mj^^ Identificación Tributaria

en mi calidad de Administrador Único Propietario y Represóntante legal de ia Sociedad OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar OLG SERVICE, S.A, DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tribu tariáj^^k

instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y a[

efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA
LA-MG-1V2019, SEGUNDA CONVOCATORIA, promovido por el Ministerio de
Gobernación y Desarrollo Territorial, y en las Resoluciones Número CUARENTA Y NUEVE,
de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, Número DOS de fecha diez de enero de
dos mil veinte, Número DIECINUEVE de fecha diez de marzo de dos mil veinte, emitidas
por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el siguiente
Contrato de "ADQUISICIÓN 1>E CONSUMIBLES Y MATERIAL INFORMÁTICO, PARA

Se advierte que el presente documento se encuentra editado, se han suprimido datos personales y confidenciales por los cuales se crea esta versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Publica

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS" de conformidad a la Constitución de fa República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroaméricn y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBTETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE, el suministro de Consumibles y Material informático, para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CAJÍTIDAQ |
| 5 | Cinta 2>ora ¡mpresorn I5psoi> Jq-590, marca universa! ribbon corporativa | 10 |
| 9 | Cinta pora impresora Epson, lx-350\* marca universal ríbbon corporatíou | Í0 |
| 10 | Cartucho pora impresora IIP Qffícejet Pro 8500, üotor Círtestíí. CqrtudKi HP mCKlekj 01903A, coJor cetatc (cyan) | 23 |
| n | Cariucho para impresora HP Offieejet Pro Í>5ü0, color magenta, Cartucho HP modelo C-IUCUA,, color mngenla | 24 |
| 12 | Cartucho para impresora HP Offfceíell’ro 8500,color Anwiíto, Cariucho HP modelo C4905A, color amarino |  |
| 17 | Unidad portátil de Expansión de 4 TB (disco externo), Usb 3,0, coior negro, marca ñenp.ate, inn<Jelo $TJÍA40n0400 | 2 |
| 19. | Pad con almohadilla de espuma, colar negro y base antideslizante, litaren Argotn tceh y/a sin marca, | 25 |

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
| 1 | Cinta para impresión ERC-31 B para TMU 9S0, morca Universal ribbon Corporation | Unidad | 300 |
| 2 | Cinta Nylou autoentiiitable marco Unítype, rnodeto ÍBM 2380 Iftxmavk 2400/2500 series | Unidad | 150 |
| 9 | Mouse USB alámbricos, marca Argoni tech, modelo ARG-MiS0G02, color negro | Unidad | 60 |
| 10 | Cinta Negra para Impresor Térmico marca Zebra, modelo 0600DBIG1045 2000 WAX 110MM x 45ÜM, color negro. | Unrdád | 70 |
| 13 | Tecíodo USB alámbricos, marca Argom tcch, moddo ARG4CB- 7414, color neftro. | Unidad | 40 |

IMPRENTA NACIONAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| 10 | Cartucho HP modelo C9391A, color cyaii | 8 |
| 11 | Cariucho HP muitclo C9392A, color mugen la | H |
| 12 | Car tu elio HP modelo 09393A, color ;u¡;;u'jlln | a |
| 13 | Cartucho HP modulo CT396A, color Jiegri) | 3 |
| 26 | CINTA PARA IMPRESOR MATKiCiAL, marca Unity[)e, modulo t-X H'lü, color negra | 15 |
| 31 | MEMORIA USB de 32 GB, marca Kingston, modelo líatalrstvei, colar blanco/rajo. | 15 |
| 32 | DISCO COMPACTO, mfirca sony/HP y ¡o Maxell, modelo CD-R, color plateado. | <1,000 |

KL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad dei bien que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá a los Administradores del Contrato respectivo, veiar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas do! presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación número CUARENTA Y NUEVE, antes citada; d) La Resolución de Recurso de Revisión número DOS, antes citada;

1. La Resolución de Convalidación y Rectificación número DIECINUEVE, antes citada; f) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; g) El Acuerdo Número QUINCE de Nombramiento de Administradores del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en ei Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte; h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e i) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, IMPRENTA NACIONAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a que ei Administrador dei Contrato emita la Orden de

Pedido. DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR; UNA SOLA ENTREGA; en un plazo máximo de ijuince días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Pedido. CUERPO DE BOMRRROS DO R L SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de quince días calendado posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Pedido. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta ei treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$9,674,88), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se detalla de la siguiente forma:

CUERPO DE BOMBEROS DE El» SALVADOR

Por d monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,845.40), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | C A PARPAD | PJiKCfO UNITARIO (Iva incluido} | MONTO TOTAL (Iva incluida} |
| 5 | Cinta para impresora Rpson [q-S90, marca ftatversai ri bbo n corpora tion | 1U | SñM | $&$.<}0 |
| 9 | Cinta para impresora Kpsou lx-350, marca univeisal ribbon corporatíou | 10 | $3.25 | S3Z5ÍJ |
| ti) | Cartucho pam impresor\* HP OffiqejeJ Pro ftSOO, color oekstc, Cartucho IIP motteío C4903A, color celestefrya») | 23 | 528.25 | $791,00 |
| 11 | Cariucho par»i ímprc.Norfl HP OfíiMpit ProSSOG, color miigenla, Cariucho tlP motldc»GJ90iA,t.\*oJof magenta | 24 | S2¿U5 | Í673.0Ü |
| 12 | Cariucho pan? ¿jitpreiura HF Qfíicejcl Pro 8500, cajor Amarillo, Cariucho HP modelo C49G5A, color amarillo | r> | S2B.25 | $319.25 |
| 17 | Umilari jjoilAlil tic Expansión <1\*4 TU (disco exlemo), 05b 3.0, cobr marca Seag.il r, mr?í }e}o STfíA-iÜOCMOO | 2 | $mw | S310.ÜÜ |
| 15 | Pad con almohadilla chí espuma, color nygiu y base ¿rntufeAliraote, marca Ar$tvm techy/o $¡n marra. | 25 | $4.99 | $124-75 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (íva ím luido) | MONTO TOTAL (Iva incluido) |
| TOTAL | 52,845,40 |

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

Por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4,238,80), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD Díi MliDIDA | CANTIDAD | rnEOü UNITARIO {Iva. incluido) | MONTO TOTA!. {Iva Incluida) |
| I | Cinta para Impresión KHC-3Í B para TMU 950, m an.il Universa) ribboii curpüration | Unidad |  | $1.99 | $597.00 |
| 2 | Cinta Ny.'oii mttoentintable ¡i'íimm Unltype, mtideio IBM 2380 lexmatk 2-400/2500 series | Uiúctad | ISO | sn.w | $1,798.50 |
| 9 | Mousy U5J5 alámbricos,. ili .¡roa Argom lr:'h, p.nnítíii; ARG-MS-E)ü02,cotnr negro | Unidad | 60 | Í35ÍI | S210,00 |
| 3013 | Cinta Ne^ra para Impresor Térmico marca Zebra, modelo 060D0ÜK11015 201» WAX110MM x \*!50H color ucrri. | Unidad | 70 | S19.99 | S1JOT3J |
| Teclado USB alámbricos, marca Argoin teclt modelo ARG-KÜ-7414, color ncfjro. | Unidad | 40 | 55.85 | Í2MJX) |
| TOTAL | $4,238.80 |

IMPRENTA NACIONAL

Por el monto de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,590.68), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a ¡a Prestación de Servicio, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| (TEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PtlECIO UNITARIO (iva induitlu) | MONTO TOTA!. (Iva indnídu) |
| 10 | Cartucho I-ÍP modelo C9391A, t-\*o1or ry.ir. | 8 | $J2.99 | $343.92 |
| U | Cariucho HP nmtít’lo C9392A, color Diagenta | 8 | $12.99 | Í3J3.92 |
| 12 | Cartucho HP modelo C9393A, colur amarillo | 8 | $Í2.99 | $343.92 |
| 13 | Carincho HP modelo C93%A, color negro | 8 | $71.99 | $575.92 |
| 26 | CINTA PARA IMPRESOR MATRICIAL, niara\* Unitype, modelo FX-S90, color negra | 15 | $5.75 | $36.25 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | tJBSCHirCIÓN | CANTÍO AO | PRKCIO UNITARIO {Iva induljo) | MONTO TOTAL {í va incluida) |
| 31 | MEMORIA USB <le 32 GB, iivmvi Kmgsion, modelo d.iUUj.ivd, color lifancn/ rujo, | 15 | \*>.•15 | S.%,75 |
| 32 | BISCO COMPACTO, marca sony/HJ1 y/o Maxell, inuiitflo CD-K, colur pLiív.uíu | ■J.WJO | á<).20 | JSCKf.üO SZ, 530.68 |
| TOTAL |

EL CONTRATANTE, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (fíO) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre do Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, {según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción dei suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 dei RELACAP, firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2Í43-2007 y 12301-NEX-2150- 2U07, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL CONTRATANTE, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Ser-vicios, por lo que se retendrá el uno por cíenlo (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellas contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de Jos Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaría certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PB EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea do acuerdo a lo ofertado y a las

especificaciones requeridas y ofertadas por EL CONTRATISTA, en la forma comprendida en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato y en las siguientes direcciones: IMPRENTA NACIONAL: en la imprenta Nacional, ubicada en la 4\* Calle Poniente y 15 Avenida Sur #829, San Salvador, DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: en Ja Dirección General de Correos de El Salvador, Oficinas Centrales, ubicadas en final 15 Calle Poniente y 11 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: en ías Oficinas Centrales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, ubicadas en Calle Francisco Melendez No. 552, Barrio Santa Anita, San Salvador, EL CONTRATISTA garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS. EL CONTRATANTE se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato, Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, e! respectivo Administrador deí Contrato formulará por escrito a EL CONTRATISTA posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado con trac l u a kn.e site, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 49/1OÜ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$967.49) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRES MESES contados a partir de la notificación del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número QUINCE, antes citado, estará a cargo del Licenciado l\*ranldm Alberto Castro Rodriguez, Director General de Correos, Ingeniero Víctor Manuel Portillo Ruiz, Director de Imprenta Nacional, e Ingeniero Edwin Mauricio Chavarria Iglesias, Director General del Cuerpo de Bomberos, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art, 82 BIS de la E.ACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en Jas órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los infosUiCs de avance de la ejecución de los contratos e informar de cilo tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACf, a efecto de que se gestione el informe aí Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

1. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista tas garantías correspondientes; g) Gestionar ante 3a UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada taí necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante e! período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor

de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca ¡a Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a fas sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL CONTRATANTE podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A do la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL CONTRATANTE evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo rie las entregas. En este caso, la prorroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, asi como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prorroga será autorizada medíante la resolución razonada por EL CONTRATANTE, y la

prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo ochenta y tres-B LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA; CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de tas obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo conlracLual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual, EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL CONTRATANTE asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda proliibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Con hato, precediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del EL CONTRATANTE, El, CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL

CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés pública que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a Jas instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DI- CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a Jo establecido en el Título VIII de la LACAP. Encaso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a Ja competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE podní dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna-de su parle: a) Por his causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando El, CONTRA TISTA entregue e! suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL CONTRATANTE tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el ai-líenlo 92 y siguientes de la LACAP, CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DELTRAHAfO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sanciona torio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante Ja ejecución del contrato de Ja conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a Ja invocación de hechos falsos para obtener ía adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de Ja Dilección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a

lí

procedimiento sanciona torio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para
conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas
las notificaciones entre Jas partes referen tes a la ejecución de este con hato, deberán hacerse
por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en !as direcciones que a continuación se
indican: para EL CONTRATANTE, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial, novena Calle Poniente y quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San

Salvador, y para EL CONTRATISTA^

En le de lo cual firmamos el presente

coníi \de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

12